



SEPTUAGINTA, VINTA  
DE MARAVEDIS, AÑO  
DE MIL SETECIENTOS  
Y TREINTA.

mill Reales y el tiempo de Diez años con lo que se  
dio a S. M. para la remensa de su aldea para lo que  
sele despacho Real Provision de dho Supremo Consejo a  
fin de que alendau dhas tierras como propias suyas,  
Y asi mismo alendo tierras en el dho fincion en el año  
pasado de mill setecientos Diez Locho para pagar Pasador  
de Veinte mill Reales que era Cud estaba debiendo a  
Mathes Beltrandi para lo que obtuvo Real Despacho  
de dho Supremo Consejo, y dho yomo alendau de tierras  
y fueron para sanificar y dho diez años rebaltanza  
feneidos. La actualm<sup>te</sup> existia alendau de tierras y  
hizo esta Cud para su proceso si bien para lo de  
de la Salud Publica y la peste de Manilla de que ob  
tuvo Real aprobacion de dho Consejo 20000 alendau  
de tierras y no como en dho fincion de 10000 y hizo en  
virtud de Real Despacho para el pago de mas de  
Veinte Diez mill Reales y debia y como presento  
para despachar la tropa francesa en el año pasado  
de setecientos Diez y aplicar Pasador de otros Veinte mill  
Reales para el Pajis de Marina para el Gobierno  
de esta Comun; sin que lo referido perjudique en mane  
ra alguna la Doyon de dha Cud que adha su  
terras y heras, La facultad de dha Comun en el

